

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de
Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 – 00196 00
Proceso	Ejecutivo con título hipotecario
Demandante	Departamento de Antioquia- Fondo de la Vivienda
Demandada	Mary Luz Quintero Piedrahita
Asunto	Incorpora, no tiene en cuenta notificación. Requiere parte actora.

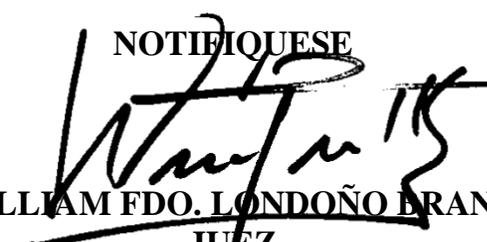
Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo ordenado en auto del 26 de enero de 2022 (Archivo 25 Expediente Digital), se allegó por parte del apoderado judicial de la entidad demandante constancia mediante la cual acredita la remisión vía correo electrónico del auto mediante el cual se informa al Dr. OSCAR ERNESTO MEJÍA DÍAZ su nombramiento como curador *ad litem* en el proceso de la referencia (Archivo 26 Expediente Digital).

No obstante, dicha comunicación no podrá ser tenida en cuenta hasta que no se acredite que “*el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*”; lo anterior, tal y como lo dispone el inciso tercero del art. 8 del Decreto 806 de 2020 y lo previsto en la Sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional, que declaró condicionalmente exequible dicho inciso.

En consecuencia, se requiere nuevamente a la parte actora para que proceda a notificar debidamente al Dr. OSCAR ERNESTO MEJÍA DÍAZ su nombramiento como curador *ad litem* de la ejecutada Mary Luz Quintero Piedrahita.

NOTIFIQUESE


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND

JUEZ

JF (Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 91 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 029 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 24 de FEBRERO de 2022, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed0a54105d8020cf548592cfefc5ad74282c6dd2ca98429999d9ca921d5f5f59**

Documento generado en 23/02/2022 02:33:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**